

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZON SARABIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARTIN JAVIER NOLASCO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PRESTADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1.1.-** Que es una Dependencia que forma parte integral de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 fracción XI del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.2.-** Que para llevar a cabo la presente operación se contó con la autorización presupuestal para sufragar los gastos que se originen por la celebración del presente contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es SHA-840512-SX1 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

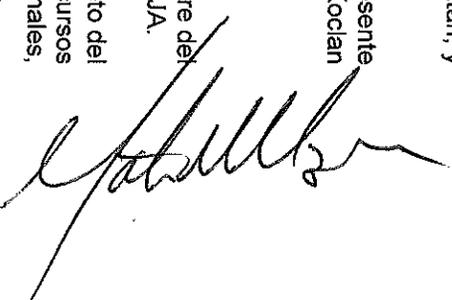
1.3.- Que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán; y Artículo 249 fracción X del reglamento del propio Código.

1.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio número: Anillo Periférico Km. 45 T.C. 12648, Polígono Caucel, Susuía, Xoccián de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1.- Que es de nacionalidad Mexicana, nacido en Opodepe, Sonora, el día 09 de Septiembre del año 1963, Estado Civil Casado, con Registro Federal de Contribuyentes es NOMM630909-1JA.

2.2.- Que tiene plena capacidad legal para obligarse y contratar, de conformidad con el objeto del presente contrato, que cuenta con el conocimiento, experiencia, elementos técnicos, recursos materiales, humanos y demás necesarios y apropiados para prestar sus servicios profesionales, toda vez que ocurre en la firma del presente instrumento por su libre y espontánea voluntad.



2.3.- Manifiesta bajo protesta decir verdad que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato y que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales.

2.4.- Que cuenta con la capacidad física, intelectual y laboral para realizar las tareas que le encomiende "LA DEPENDENCIA", para la ejecución de sus actividades. Así mismo manifiesta que conoce la legislación y normatividad aplicable vigente a los servicios profesionales objeto del presente contrato, las cuales respetará en todo momento durante la vigencia del mismo.

2.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el predio número C. 28 Periférico x 55 y 57 # 450 Col. Roble Agrícola de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto a lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

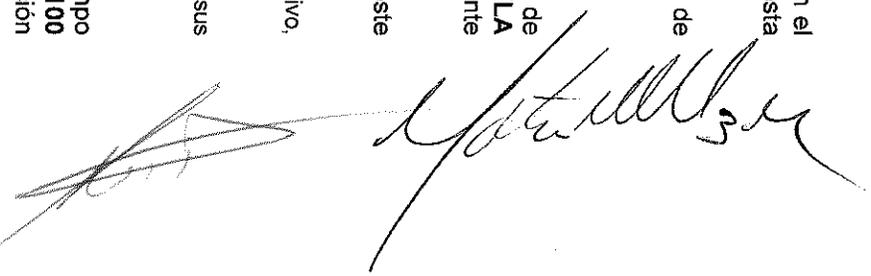
PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de Coralista por tiempo determinado por parte del "EL PRESTADOR" a favor de la "LA DEPENDENCIA" las cuales consistirán en las señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga y compromete en los términos y condiciones de este contrato lo siguiente:

1. A prestar los servicios de Adiestramiento en Tácticas y Técnicas Policiales para el Personal Operativo, que "LA DEPENDENCIA" le solicite.
2. A realizar todas las gestiones y funciones que le sean asignadas por la "LA DEPENDENCIA".
3. A cumplir con el horario establecido que fije "LA DEPENDENCIA" para el desempeño de sus actividades de su área de adscripción.
4. Las demás que señale "LA DEPENDENCIA".

TERCERA.- Las partes acuerdan como pago por la prestación de servicios por tiempo determinado la cantidad de **\$44,900.00 son: (Cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, menos el impuesto sobre la renta (ISR), de manera mensual por desempeñar la función de Instructor en el Instituto de Capacitaciones de Seguridad Pública.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar plenamente todas las actividades mencionadas en las cláusula segunda del presente contrato a efecto de satisfacer totalmente a "LA DEPENDENCIA", obligándose a aportar todos sus conocimientos, capacidad, experiencia y demás elementos que sean necesarios para dar pleno cumplimiento al presente contrato reuniéndose cuantas veces sea necesario para "LA DEPENDENCIA" a efecto de evaluar los servicios profesionales recibidos y efectuar las juntas de trabajo necesarias que lleven a lograr de la mejor forma los fines de este contrato.



QUINTA.- “EL PRESTADOR” atenderá los asuntos sobre los cuales cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios y suficientes para su buena realización. En tal virtud, “**EL PRESTADOR**” será responsable ante “**LA DEPENDENCIA**” de los actos que realice en el ejercicio de su profesión y de las consecuencias que estos produzcan, obligándose a responder por ellos, sacando en paz, a salvo y libre responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA**” y sus funcionarios.

SEXTA.- El presente contrato es por tiempo determinado y comenzará a correr y contarse a partir del día **01 del mes de Enero del año 2017 y concluirá en consecuencia el día 31 del mes de Diciembre del mismo año**. A llegar al final del presente contrato, se pagará un mes más adicional por la misma cantidad. Concluida la vigencia y objeto del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso en que “**LA DEPENDENCIA**” tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de “**EL PRESTADOR**”, se requerirá de la celebración de un nuevo contrato.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que a falta de cumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR**” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato así como por el incumplimiento del mismo, a solicitud de “**LA DEPENDENCIA**” o por cualquier otra causa imputable al “**EL PRESTADOR**”, que impida parcial o totalmente la realización de los objetos de este contrato, “**LA DEPENDENCIA**” podrá y tendrá en todo el tiempo el derecho de rescindir el presente contrato mediante notificación escrita al “**EL PRESTADOR**” en un plazo mínimo de 30 días contados a partir de la fecha de notificación, sin necesidad de declaración judicial, ni extrajudicial alguna.

OCTAVA.- Las partes declaran que el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza civil, y se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado De Yucatán, a cuya legislación se someten ambas partes, por lo que no existirán entre ellas relación laboral o de subordinación alguna (obrero-patronal), por lo que cada parte será independiente una de la otra.

NOVENA.- “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “**LA DEPENDENCIA**” por el pago de daños y perjuicios, cuando exista el incumplimiento del presente contrato, negligencia, impericia o dolo de su parte que cause “**LA DEPENDENCIA**” o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR” no podrá difundir, usar o enajenar la información proporcionada por “**LA DEPENDENCIA**” o el producto o resultado de los trabajos desarrollados con el motivo del presente contrato, ya que son propiedad exclusiva de “**LA DEPENDENCIA**”. Cualquier tipo de utilización deberá ser con el consentimiento previo y escrito de “**LA DEPENDENCIA**”.

DÉCIMO PRIMERA.- Ninguna de las partes será responsable del retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando estas se deriven de caso fortuito o fuerza mayor, salvo el caso en que alguno de ellos haya dado motivo al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes convienen que en cualquier momento y previo momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerno principal del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- La partes acuerdan que el presente contrato, así como todas las acciones derivadas a consecuencia del mismo, tendrán el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes e información del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, que pudiere vulnerar los conceptos protegidos.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes acuerdan que “**LA DEPENDENCIA**” a través de su titular podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, mediante previa notificación escrita al “**EL PRESTADOR**”.

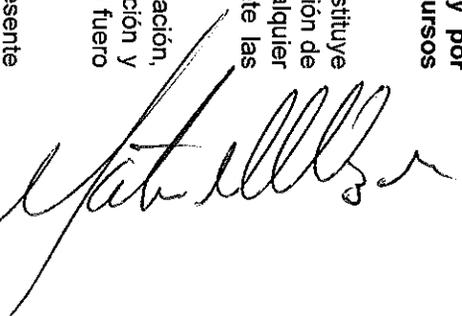
DÉCIMO QUINTA.- El presente contrato constituye el acuerdo pleno de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita que sea anterior a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMO SEXTA.- En el caso de que “**EL PRESTADOR**” se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contratados en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, deberá dar aviso de inmediato y por escrito, a la **Dirección General de Administración y al Departamento de Recursos Humanos de “LA DEPENDENCIA**”, para que esta tome las medidas necesarias.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente contrato no origina ni constituye relación alguna de tipo laboral contractual entre las mismas, asumiendo que no exista relación de subordinación entre ellas, por lo que “**LA DEPENDENCIA**” se libera de cualquier responsabilidad laboral, tanto en lo presente como en el futuro, subsistiendo únicamente las responsabilidades civiles consignadas en el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVA.- Para lo relativo al presente contrato, así como para su interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que en un futuro por razón de su domicilio o vecindad les pudiera corresponder.

DÉCIMA NOVENA.- En los términos anteriores las partes acuerdan celebrar el presente contrato, debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal y declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.



VIGÉSIMA.- Las partes expresamente aceptan todos y cada uno de los derechos y obligaciones constituidos en este contrato y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento.

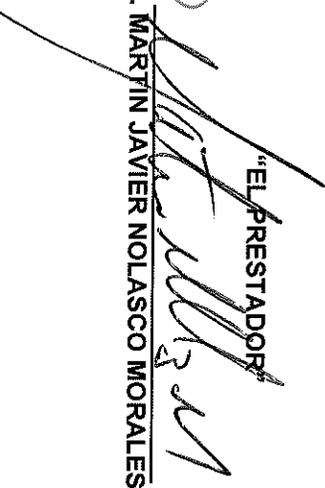
Leído por ambas partes este documento y enteradas de su efecto, contenido y del alcance de las obligaciones que contraen, lo firman y ratifican en 3 tantos, de conformidad para su debida constancia, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 01 días del mes de Enero de 2017.

"LA DEPENDENCIA"



LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"



C. MARTIN JAVIER NOLASCO MORALES